



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administración, Rambla de S. Carlos n.º 33, bajo; á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital; 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 89. — Orden público—Negociado 5.

Habiendo desertado de la fragata Almansa Surla en Montevideo el marinero de la misma Pedro Panades Pont, según me participa el Comandante general de Marina del Departamento de Cartagena en comunicación de 9 del actual.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del mencionado desertor, y en caso de ser hallado, lo pondrán a mi disposición.

Tarragona 12 de Enero de 1872.

Joaquín Couder.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE.

Extracto oficial de la Sesión celebrada por la Comisión provincial el dia 9 de Enero de 1872.

Abierta á once de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Son aprobadas las condiciones propuestas por la Dirección de caminos y con arreglo á ellas se otorga el permiso que tienen solicitado D. Juan Budí y D. Benito Terre, vecinos de Cambrils, para edificar dentro de la zona afecta á la servidumbre de Castellón á esta capital.

Tambien se aprueban cuatro cuentas que remite la Sección de Beneficencia importe de géneros adquiridos para la Casa de esta capital y con arreglo á lo acordado por la Diputación en 8 de Noviembre próximo pasado, se acuerda su pago.

Visto el recurso elevado por D. José Puig y Planas, vecino de Reus, contra el reparto vecinal de Vilaseca y el informe emitido por este Ayuntamiento, se acuerda que solo debe contribuir al mismo con el 25 por 100 de lo que por contribución territorial satisface al Estado y además con la cantidad correspondiente para pago de los guardas rurales, siendo

improcedente lo que se le ha exigido sobre las utilidades que se le atribuyen puesto que se hallan estas graduadas por haberse tenido las mismas en consideración al fijar la cuota del 25 por 100 referido.

Vista la instancia elevada por D. Pedro Roig y Jansét, vecino de Prades, en queja de la cuota que se le ha señalado en el reparto vecinal, y resultando de los informes emitidos que dicho reparto se halla debidamente arreglado á la ley de arbitrios y demás disposiciones vigentes sobre el particular, se acuerda desestimar la predicha solicitud.

Para mejor proveer se acuerda remitir al Alcalde de Febró, la instancia elevada por Juan Bonet y Joanper, denunciando faltas cometidas en las últimas elecciones municipales para que con devolución de la misma informe inmediatamente lo que se le ofrece y parezca con inclusión de la lista de los concejales que hayan sido proclamados.

Con el mismo objeto y á fin de resolver una solicitud de D. Jaime Meix y Domenech, denunciando las ilegalidades cometidas en las elecciones municipales de Caseras, reclámese de este Alcalde el expediente general de elección y acta de la Junta celebrada en 1.º de los corrientes.

Visto el expediente de elecciones municipales verificadas en Sta. Coloma de Queralt y resultando del mismo que el Ayuntamiento y Comisionados no han fallado como debían y la ley prescribe sobre la incapacidad del concejal electo D. Jaime Puig y Miquel, se acuerda devolver lo actuado al Alcalde de dicha villa para que manifieste terminantemente el sentido en que dicha excusa fué resuelta y diga si el referido Puig, figura en el padrón como vecino ó domiciliado con arreglo al art. 11 de la ley municipal cuyos informes deberá remitir á vuelta de correo bajo su más estrecha responsabilidad.

Visto el recurso de alzada interpuesto por varios electores de Corbera, pidiendo la nulidad de las elecciones municipales por haberse alterado el orden pú-

lico con el disparo de armas y aparición de pasquines; considerando que el disparo fué directamente á la casa de D. Francisco Pallarés, Presidente de la mesa del primer colegio y que los pasquines pueden ser obra de alguna persona mal intencionada sin que se justifiquen los autores de los hechos expresados; considerando que no ocurrió desmán alguno en los tres colegios durante los días de elección y qué hubo completa libertad para emitir los sufragios; esta Comisión acuerda declarar válidas las elecciones de Concejales en Corbera.

Vista la apelación elevada por Antonio Gils y Dalmau, contra el fallo del Ayuntamiento y comisionados de Segurta, que desestimaron su excusa para servir el cargo de Concejal. Resultando que el interesado figura como vecino en el padrón del pueblo. Considerando que se halla en condiciones legales para desempeñar el cargo que le han confiado los electores. Visto el art. 6 de la ley electoral 11 y 39 de la municipal así como el Reglamento dado para su ejecución, se acuerda desestimar el recurso interpuesto confirmando en su virtud el fallo apelado.

Visto el expediente general de elecciones municipales verificadas en el pueblo de Bellmunt, y considerando que no se ha interpuesto reclamación contra el fallo del Ayuntamiento y asociados aceptando la protesta contra D. Domingo Cabré, por desempeñar el cargo de estanquero en el mismo pueblo; esta Comisión con arreglo al art. 88 de la ley electoral, acuerda declarar ejecutorio el fallo mencionado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se ha levantado la sesión á la una.

Tarragona 10 de Enero de 1872.—El Secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 90.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

SECCION ADMINISTRATIVA.

Sect. Administrativa.

No habiendo remitido á esta Administración los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, la certificación de los empleados del Municipio que perciban sueldos, rentas ó consignaciones que lleguen ó exceden de 1.500 pesetas anuales, á pesar de haberse reclamado por la misma, en circulares fechas 12 de Octubre y 15 de Noviembre últimos insertas, en los Boletines oficiales de la provincia del 14 y 18 de dichos meses números 246 y 277, he acordado prevenir á los citados Señores Alcaldes lo verilquen en el improrrogable término de tercero dia; pues de lo contrario, procederé contra los mismos, sin consideración alguna por los modios coercitivos que me conceden las instrucciones vigentes.

Relacion de los pueblos que no han remitido las certificaciones del presupuesto municipal de los empleados que desfrutan el sueldo de 1.500 pesetas y deben pagar el 2.42 por 100.

Alcanar.	Mila.
Arboli.	Montbrió.
Bràfum.	Montroig.
Canonja.	Pira.
Caseras.	Prat de Compte.
Catllar.	Rasquera.
Cherla.	Riba.
Figueral.	Ribarroja.
Flix.	Salomó.
Garcia.	Sta. Coloma Queralt.
Guardia dels Prats.	Tarragona.
Horta.	Tivisa.
Magalef.	Vilavert.
Marsá.	
	Tarragona 10 de Enero de 1872.—
	El Administrador económico.—P. I. Diego Trujillo.

Núm. 91.

El Alcalde popular de la ciudad de Tortosa.

Hallándose vacantes en la Secretaría municipal de esta ciudad la plaza de Oficial encargado especialmente del Padrón vecinal y sus incidencias, dotada con el haber de 1.300 pesetas anuales, y la de Oficial cuarto de dicha Secretaría, dotada en 912'50 pesetas también anuales, se anuncia al público que en la propia Secretaría se admitirán todas las solicitudes que para obtener cada una de dichas dos plazas se presenten por los aspirantes que se crean con aptitud para desempeñarlas, desde el dia de hoy hasta el 18 del actual, en cuyo dia se proveerán á favor del aspirante de mejores derecho y circunstancias.

Tortosa 10 de Enero de 1872.—Joaquin Aragonés.

Núm. 92.

JUZGADO MUNICIPAL de Pratdip.

Hallándose despeñada interinamente la Secretaría y vice-Secretaría de este Juzgado municipal, he dispuesto sean estas anunciadas en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes á ellas puedan presentar sus solicitudes en dicho Juzgado, dentro el improrrogable plazo de quince días á contar desde la fecha en que fueron estas anunciadas en el expresado Boletín oficial de la provincia.

Pratdip 8 de Enero de 1872.—El Juez municipal, José Casadó.

Núm. 93.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE RÉUS

Año 1871-72.—1.º TRIMESTRE.

Estado de los gastos e ingresos ocurridos en este Municipio durante el referido trimestre.

GASTOS.

Pesetas.

De Ayuntamiento.....	2.903'80
De Policía de seguridad....	1.152'00
De Policía urbana.....	4.410'98
De Instrucción pública.....	2.594'76
De Beneficencia.....	2.983'49
De Obras públicas.....	13.143'09
De Corrección pública.....	2.534'96
De Cargas.....	3.364'76
De imprevistos.....	584'26

Total de gastos.. 33.694'18

INGRESOS.

Pesetas.

Impuestos establecidos.....	24.670'05
Beneficencia.....	1.500'00
Corrección pública.....	60'25
Arbitrios especiales.....	1.458'55
Resultados de años anteriores..	4.093'38
Idem por la existencia del año próximo pasado 1870	
á 1871.....	2.002'10
Total Ingresos..	33.794'33

RESUMEN.

Cargo	33.784'33
Data	33.694'18

Existencia... 90'15

Réus 30 de Setiembre de 1871.—El Contador, Juan Pellicer.—Esta conforme.—El Depositario.—Por el Banco de Réus.—El Administrador, Cristóbal Montagut.—Cónstame.—El Interventor, Miguel Pujol.—V.º B.—El Alcalde, Plácido Bassedas.

Aprobado por el Ayuntamiento en 5 de Enero de 1872.—El Secretario, José Güell y Mercader.

Año 1870-71.—TRIMESTRE DE AMPLIACIÓN

Estado de los iugresos y gastos ocurridos en este Ayuntamiento durante el referido trimestre.

GASTOS.

Pesetas.

De Ayuntamiento.....	13'00
» Policía de seguridad.....	3'00
» Policía urbana.....	3.224'41
» Instrucción pública.....	194'88
» Beneficencia.....	3.426'72
» Obras públicas.....	1.089'18
» Corrección pública.....	930'38
» Cargas.....	1.855'68
Saldo para ingresar á resultas de años anteriores en el presupuesto del año 1871 á 1872.....	1.591'60
Igual... 12.131'85	

INGRESOS.

Pesetas.

Existencia anterior.....	1.795'15
De Propios.....	730'00
» Impuestos establecidos.....	4.925'79
» Beneficencia.....	1.243'41
» Corrección pública.....	1.402'12
» Arbitrios municipales.....	940'38
» Reparto vecinal.....	1.075'00
Igual... 12.131'85	

Réus 1.º de Octubre de 1871.—El Contador, Juan Pellicer.—Esta conforme.—El Depositario.—Por el Banco de Réus.—El Administrador, Cristóbal Montagut.—Cónstame.—El Interventor, Miguel Pujol.—V.º B.—El Alcalde, Plácido Bassedas.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 5 de Enero de 1872.—El Secretario, José Güell y Mercader.

Mém. 94.

Don Clemente Escardó, Abogado, Juez Municipal de la ciudad de Tortosa provincia de Tarragona.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado Municipal, el cargo de vice-Secretario ó Secretario suplente del mismo, y habiéndose de proveer en el modo y forma prescritos por la ley se anuncia por medio de este edicto para que los aspirantes que se consideren aptos á su desempeño presenten sus solicitudes documentadas con arreglo al artículo 13 del reglamento de 10 de Abril

de 1871, antes de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio, en el Boletín oficial de la provincia.

Juzgado Municipal de Tortosa á 7 de Enero de 1872.—Clemente Escardó.—Por mandado de S. S., José Marqués, Secretario.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de VILANOVA DE ESCORNALBOU en el mes de Diciembre ultimo.

Dia 8. En esta sesión se acordó pase el Alcalde, un Concejal junto con el Depositario para sacar las láminas de este Municipalidad.

Dia 15. Se hizo el escrutinio general para Concejales segun lo prevenido en presencia de los Concejales y Secretarios Escrutadores.

Dia 24. Se conferenció referente á un oficio del Señor Juez del partido para que se le conteste á los interrogatorios 7 y 8 del mes actual.

Dia 27. Extraordinaria.—Hacendado la municipalidad y Junta de asociados

que habiendo cesado del cargo de Depositario D. Blas Vernet, y estando próximo á dejar el cargo que se le había confiado se le habían de pedir cuentas.

Dia 31.—Ordinaria. Reunida la municipalidad se hizo un tanto de las cuentas de 1870 á 1871.

Vilanova de Escornalbou 31 de Diciembre 1871.—El Alcalde, Benito Rom.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomadas por el Ayuntamiento de Pobleda, durante los meses de Noviembre y Diciembre ultimo:

MES DE NOVIEMBRE.

Dia 5. El Sr. Alcalde da cuenta de una instancia verbal presentada por Cristóbal Martorell, padre de Pablo Martorell Domenech, quinto con el número 8, de esta villa y que siendo suplente, en la actualidad sirve en el ejército en el lugar del quinto num. 3, José Viñes y Cubells, que estaba enfermo el dia de la presentación en la Caja de la capital de la provincia, pidiendo que estando ya en disposición de ponerse en camino el citado Viñes sea presentado.

El Ayuntamiento oido el parecer del médico que le ha asistido en su enfermedad acuerda se pase oficio á la Excentísima Diputación á fin de que señale dia para la presentación y reconocimiento del mismo.

Enseguida se ha presentado el guarda de Campo Pedro Ardevol y Vall, manifestando que no podía seguir desempeñando dicho cargo y enterado el Ayuntamiento nada tiene que objetar. Se levantó la sesión firmando los presentes.

Dia 12. Se ha dado lectura de un oficio de la Excmo. Diputación de fecha 3 del actual acompañando una instancia de D. José Viñes y Pamies, el Ayuntamiento acuerda se informe la misma segun los datos que obran en Secretaría. El Sr. Alcalde da conocimiento á la Corporación que el dia 13 pasará al Gobierno de provincia el expediente del cementerio con el anuncio de que trata la ley de 17 de Julio de 1836 para que

se inserte en el Boletín oficial de la provincia á fin de que los interesados puedan acudir donde convenga. Y se levantó la sesión.

MES DE DICIEMBRE.

Dia 24. El Sr. Alcalde dá cuenta á la Corporación de una comunicación del Gobierno de provincia del dia 12 del actual acompañada de una solicitud que D. Joaquín Abadal Casalim, médico titular que fué de esta villa, había dirigido á la Excmo. Diputación reclamando de este Ayuntamiento el pago de 290 pesetas que acredita debérsele del ejercicio de su cargo de médico titular. Y como que el crédito fué ya reconocido por el Ayuntamiento anterior y no se satisfizo por falta de fondos de la Administración, la Comisión permanente en sesión del dia 9 acordó se recuerda al Ayuntamiento el cumplimiento de una obligación ya reconocida y tan justamente reclamada, sin perjuicio de llamar á cuentas á la Administración; á que ese crédito correspondía, para ver si había sido malamente distraída la consignación señalada al expresado facultativo.

El Sr. Alcalde manifiesta que del ejercicio de 1868 á 69 recibió alguna cantidad, que parte de ella la advirtió en créditos de aquel mismo ejercicio, sin poder acudir á todas las atenciones que quedaron pendientes; pero que la petición hecha por el reclamante no puede ser más justa. El Concejal D. José Freixes, manifiesta que le consta no fueron satisfechas al facultativo titular sus derechos señalados en el presupuesto. D. José Amarós, manifiesta y pide que se satisfaga del presupuesto de 1869 á 70, con cargo á resultas, de lo contrario que pase al de 1870 á 71, y si alguna cantidad falta que se consigne en el presupuesto de 1871 á 72, constando en esta acta que se exijan cuentas á las administraciones anteriores. Convencidos los Sres. Concejales así lo acuerdan y firman levantando la sesión.

Dia 28. El Sr. Alcalde dá cuenta de un oficio del Gobierno de provincia, del que se desprende que la Comisión permanente en sesión del dia 18 del actual ha acordado que se mande al Alcalde que fué en Julio de 1869 á 31 de Enero de 1870, presente las cuentas de carga y data de su Administración á D. Jaime Juliá, para que este pueda formar la cuenta general del año económico de 1869 á 70. D. José Ratés, manifiesta que constando como consta que no se han rendido cuentas desde 1867 propone á la Corporación: Primero que se acude á la Excmo. Diputación pidiéndola que se digne acordar que empiezan á rendir cuenta las Administraciones de 1867 siguiendo hasta aquí. Segundo que nombre persona para examinar dichas cuentas siendo pagada de fondos municipales. Tercero. En caso de que alguno de los que tengan presentar cuentas no lo verifique, que sea responsable de los perjuicios que ocasione. Y se levantó la sesión.

Y para que conste libro el presente en Pobleda á 9 de Enero de 1872.—Justo Juliá, Secretario accidental.—V.º B.—El Alcalde, Jaime Juliá.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

ANIO DE 1872.

Continua la relación individual de los deudores al Estado por plazos vencidos de compras y vendiciones, ventas de fincas y demás de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en virtud de lo dispuesto por la Dirección.

Nombres del deudor.	D. Juan Huguet.
Juan Miret.	Juan Miret.
Vicente Miret.	Vicente Miret.
Juan Vila.	Juan Vila.
Jaime Andreu.	Jaime Andreu.
Juan Montosi.	Juan Montosi.
Juan Andreu Vila.	Juan Andreu Vila.
José Roca.	José Roca.
Antonio Gárdes.	Antonio Gárdes.
Francisco Roset.	Francisco Roset.
Magni Ferrán.	Magni Ferrán.
Pablo Briansó Roig.	Pablo Briansó Roig.
Magni Roça.	Magni Roça.
Augustín Tomás.	Augustín Tomás.
Jalmo Tarragó.	Jalmo Tarragó.
Antonio Gaudí.	Antonio Gaudí.
Jalmo Piqué.	Jalmo Piqué.
Manuel Gaudí.	Manuel Gaudí.
Juan Antoni.	Juan Antoni.

Vallvert.	Pasanant
Juan José Eixan.	Juan José Eixan.

Vallvert.	Vecindat.
Juan José Eixan.	Juan José Eixan.

Lliberpol.	Cuenta corriente.
Juan José Eixan.	Juan José Eixan.

Lliberpol.	Censo.
Juan José Eixan.	Juan José Eixan.

Lliberpol.	Clase de la finca o censo.
Juan José Eixan.	Juan José Eixan.

Lliberpol.	Cuenta corriente.
Juan José Eixan.	Juan José Eixan.

Lliberpol.	Censo.
Juan José Eixan.	Juan José Eixan.

Lliberpol.	Procedencia.
Juan José Eixan.	Juan José Eixan.

Lliberpol.	Fecha del vencimiento.
Juan José Eixan.	Juan José Eixan.

Lliberpol.	Porcentaje.
Juan José Eixan.	Juan José Eixan.

Lliberpol.	Porcentaje.
Juan José Eixan.	Juan José Eixan.

Lliberpol.	Observaciones.
Juan José Eixan.	Juan José Eixan.

DÉBITOS POR CENSOS.
 DÉBITOS DE LA PROPIEDAD FONERIA. PROPIEDADES ENCOMENDADAS DE SAN JUAN.

Clergo de Pasanant. Clergo de Pasanant. Encomienda de San Juan...

Declaración Matis Casimir. 2.º Cuaderno. Matis Casimir.

Juan José Eixan.

Alfonso Quesada. — 1.º Cuaderno.

...

Encomienda de San Juan...

Alfonso Quesada. — 1.º Cuaderno.

...

ANUNCIOS.

AVISOS DE PUBLICACIONES.

Alfonso Quesada. — 1.º Cuaderno.

...

Clergo de Pira. Id. de Barberá. Id. de Barberá.

Id. de Pira. — 1.º Cuaderno.

...

Clergo de la Guardia. Pbro. de Montblanc. Id. de Lilla.

Causas Pias. — 1.º Cuaderno.

...

ARANDEL

MERCADOS MUNICIPALES DE 1869, 1870, 1871, 1872.

DETACIO HERTZADEX.

DEPENDEGBS AÑOS DE 1869, 1870, 1871, 1872.

DETACIO HERTZADEX.

DEPENDEGBS AÑOS DE 1869, 1870, 1871, 1872.

DETACIO HERTZADEX.

Véase los Boletin numeros 7, 8 y 9.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

En el número cuatro de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día cuatro del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.—En el distrito de la Audiencia de Barcelona y provincia de Tarragona se halla vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba el Registro de la propiedad de Gandesa, de tercera clase, con fianza de 3.750 pesetas; el cual se ha de proveer con preferencia entre los actuales Registradores, conforme á lo dispuesto en la regla 1.^a del art. 303 de la ley Hipotecaria, en la 2.^a del art. 261 del reglamento general dictado para su ejecución y demás prescripciones vigentes.—Los Registradores que aspiren á ser trasladados á dicha vacante remitirán sus solicitudes al Presidente de la referida Audiencia por el conducto expresado en el art. 266 del reglamento dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*—Madrid 3 de Enero de 1872.—El Director general, Emilio Navarro.»

En su vista el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, ha acordado instruir expediente para la provincia de dicho Registro de la propiedad de Gandesa, y que se anuncie la vacante en el *Boletín oficial* de la provisión respectiva para los efectos correspondientes.

Barcelona 9 de Enero de 1872.—El Secretario, Carlos María Brú.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 97.

Don José Cortés, suplente de Juez municipal y como tal regente el Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Falsé por enfermedad del del Sr. Juez.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria instado por el Procurador D. José Bartolomé á nombre y representación de los consortes Juan Perulles, labrador y María Domingo y Pamies, de los cónyuges Mateo Perulles y Rosell, labrador y Teresa Domingo y Pamies, vecinos todos de Cornellà, de Magín Domingo Pamies y Pamies, cerrajero, vecino de Tarragona y de José Domingo y Pamies, comerciante, vecino de Nueva Orleans, Estados Unidos de América, sobre declaración á favor de los expresados María Teresa, Magín y José Domingo y Pamies, de herederos ab-intestato de su hermano el Reverendo Padre Juan Domingo y Pamies, vecino que fué del pueblo de Torroja, se ha dispuesto anunciar por segunda vez dicha pretención para que dentro el término de veinte días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, los que se crean con derecho á oponerse á la declaración solicitada; y los Notarios, párrocos ó particulares que tengan noticia de haber el expre-

sado Reverendo Padre Juan Domingo y Pamies otorgado testamento ú otra especie de última voluntad, lo manifiesten á esta Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Falsé dos de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Jose Cortés.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó.

Núm. 98.

Don José Estevan Quiler, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Estrada y Suñé, vecino de Fayon y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, se presente en este Juzgado en méritos de la causa que se instruye con motivo de su desaparición de la expresa villa de su domicilio; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—José Estevan Quiler.—Por mandado de S. S., Cándido María Castañer.

Núm. 99.

Don José de la Barrera, Juez de primera instancia del partido de Viella.

Cita y llama á Miguel Portolés, vecino de esta villa, por tercero y último edicto, para que se presente en la cárcel de esta villa, dentro el término de nueve días; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar, en virtud de la causa criminal que se sigue contra él mismo, sobre homicidio de María Sirat y contusiones á Manuel Vidal de esta villa.

Dado en Viella á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—José de la Barrera.—Por su mandado, Francisco Jaujet, Escribano.

Núm. 100.

Don Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos tercero, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por este único edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean perjudicadas por el incendio del Registro de la propiedad de este partido, verificado por Republicanos Federales, alzados en armas contra el Gobierno de la Nación el día dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, para que dentro el término de treinta días comparezca en este Juzgado á usar de su derecho en la causa criminal que sobre dicho incendio se instruye á testimonio del actuario Don Francisco Sarri; pues así lo he acordado en la misma, entendiéndose que pasado dicho término sin verificarlo renuncian á formar parte en dicha causa.

Dado en la villa de Valls provincia de Tarragona á nueve de Enero

de mil ochocientos setenta y dos.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri Oller.

Núm. 101.

Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidoro Miernau (a) Sori de Axidret y á José Estadella, ambos vecinos de la villa de Tarres de Segre, contra los que se sigue causa criminal en este Juzgado sobre incendio de un Molino harinero llamado el Molinet, cito en el término de dicha villa, para que se presenten en mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en el término de nueve días, á defenderse de los cargos que contra los mismos resultan; pues si así lo hicieren les ofré y les guardaré justicia en lo que le tuvieron, y no hiciéndolo les declararé rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lérida á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Jacinto Cudós.—Por mandado de S. S., Andrés Arevalo.

ANUNCIOS.

REVISTA DE ADMINISTRACION
(ANTES DE GOBERNACION.)

Obra indispensable en todas las oficinas del Estado y de los particulares, Ayuntamientos y demás corporaciones que tengan alguna relación con los Ministerios de Gobernación, Hacienda y Fomento.

BASES DE LA PUBLICACION.

Consta de una Sección doctrinal, en la que se tratarán con la oportunidad debida las materias de estos ramos que más merezcan la atención pública.

Otra legislativa, que tendrá todas las leyes, decretos, reales órdenes, disposiciones de los Centros directivos y dictámenes de los Cuerpos consultivos de interés y que, la mayor parte de ellos, no ven la luz pública en la *Gaceta* ni en los periódicos administrativos.

Otra especial de legislación, en la que se insertarán aquellas resoluciones de fecha atrasada que sea conveniente reproducir, y las que nuestros suscriptores deseen conocer ó tener colecionadas en esta Revista.

Otra de consultas, en la que, con la brevedad posible y con datos de los Centros oficiales, para mayor autoridad, se evacuarán gratis las que se sirvan hacer los suscriptores.

Otra de la Redacción de la Revista, en la que, aparte de otros asuntos, se harán los comentarios y observaciones oportunas para el más fácil conocimiento y aplicación de las disposiciones administrativas.

Otra del movimiento del personal de dichos Ministerios, y otra, en fin, de Noticias generales de la Administración del Estado.

Más adelante se abrirá una sección de legislación administrativa extranjera,

comparada con la española, y se irán introduciendo todas las reformas convenientes en beneficios de nuestros sujetos.

CONDICIONES MATERIALES.

Se publica los días 1, 8, 16 y 24 de cada mes. El número consta de 32 páginas, sin perjuicio de dar gratis los supplementos que la abundancia de original exija.

La correspondencia se dirigirá al Administrador de la Revista, Beatas, 20, principal, Madrid. Las cartas que contengan sellos deberán certificarse.

El pago de la suscripción se hará por trimestres anticipados, sin cuyo requisito no servirá número alguno, así como tampoco á los que no la renueven oportunamente.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION

En Madrid, un mes.....	6 rs.
En provincias, un trimestre.	18 »
En Ultramar y extranjero un semestre.....	60 »
Número suelto.....	4 »

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

En Madrid en la librería de San Martín (Puerta del Sol.)	
En provincias remitiendo á la Administración de la Revista, Beatas, 20, principal, el importe en sellos ó letra de fácil cobro en carta certificada.	

INTERESANTE.

Se necesita una persona para desempeñar la Escuela de niños en un pueblo de esta provincia á dos horas de la capital situado cerca á la carretera. Informarán y darán más pormenores, calle de Mediona, núm. 1, en Tarragona.

ARANCEL

DE LOS
JUZGADOS MUNICIPALES,
POR
DON LUCIO HERNANDEZ

Debiendo empezar á regir desde 13 de Agosto de 1871 el Arancel de los Juzgados Municipales aprobando en Real decreto de 19 de Julio de 1871, se ha creído oportuno confeccionar en este libro y en términos que á primera vista aparezcan los derechos de cada asunto de todos los funcionarios que intervienen en ellos, colocando á su final los artículos de las disposiciones generales que le son aplicables. Se marcan los derechos que aparecen diseminados en otras disposiciones regales, y se hacen indicaciones convenientes para la mejor interpretación y ejecución.

Se vende en la imprenta de este periódico á 75 céntimos de peseta cada ejemplar.